

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 0157

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- DIVISORIO Demandantes: CARLOS MEDARDO REYES GOYES Y OTROS Demandada: JOSÉ ANTONIO GALLO CORREDOR Y OTROS Radicado 190014003003-2023-00816-00
---

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita el retiro de la demanda; teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero se acepta la solicitud para efectos de datos estadísticos y las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda verbal DIVISORIA adelantada por los señores CARLOS MEDARDO REYES GOYES, CRHISTIAN OSWALDO ROSERO PAZMIÑO, OMAR HOYOS AGUILAR, DANIEL ILDEFONSO FUERTES HERNANDEZ, PAOLA DUBIANA BENAVIDES ROSERO, LIDIA ESTHER CADENA BASTIDAS, ELVIA ELINA FUERTES VILLAREAL, YOLANDA DEL SOCORRO CABRERA FUERTES, KAREN DANIELA FUERTES ROSERO, MARIA GLADYS ROSERO GUEVARA, MILGEN DENIS HURTADO ACOSTA y YEISON ANDRES GOMEZ ILES, por intermedio de apoderada judicial, contra los señores JOSE ANTONIO GALLO CORREDOR, JORGE ARMANDO CAÑA DORADO, HENRY HUMBERTO MONTENEGRO TULANDE y TATIANA ESTEFANIA MARTINEZ PANTOJA, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Informar la presente decisión a la apoderada judicial mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, ARCHIVESE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR